

DECRETO 765/1969, de 10 de abril, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., origen subestación transformadora de Chantada (Lugo) y final subestación proximidades de Lalín (Pontevedra), por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA)

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovoltios, longitud treinta mil doscientos setenta metros, de los cuales doce mil discurren por la provincia de Lugo y los restantes por la de Pontevedra, origen subestación transformadora de Chantada (Lugo) y final, la subestación en las inmediaciones de Lalín (Pontevedra), instalaciones pertenecientes a la empresa peticionaria.

La declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación mencionada se acordó por la Dirección General de Energía y Combustibles en resolución de fecha veintuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Se estima urgente y justificada la ocupación de los bienes que se describen en las relaciones, debidamente formuladas y publicadas, por ser necesarios para instalar la línea de transporte de energía eléctrica, para mejorar el suministro eléctrico en su zona de influencia, nordeste de la provincia de Pontevedra, y poder atender la demanda de energía en el ayuntamiento de Lalín y limitrofes, especialmente la zona de Silleda, cuya ordenación rural se halla decretada por el Ministerio de Agricultura.

Tramitado el oportuno expediente por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria de Lugo y Pontevedra, en la parte que afecta a los bienes radicados en cada una de las provincias indicadas e incurridos en las relaciones presentadas por FENOSA, Entidad peticionaria, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación de veinte de octubre, Decreto número dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, se sometió al trámite de información pública la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», a cuyo fin la relación de interesados y bienes afectados, concernientes a la provincia de Lugo, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, diario «Progreso», de la localidad, de veintiséis de julio del mismo año, y referencia en el «Boletín Oficial del Estado» de cinco de octubre siguiente. La relación de interesados y bienes afectados concernientes a la provincia de Pontevedra se insertaron en el diario «El Faro de Vigo» del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, «Boletín Oficial» de la provincia número doscientos setenta y nueve, del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y la referencia en el «Boletín Oficial del Estado» se hizo en el número ocho del día nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. También se notificaron a los interesados comprendidos en las relaciones que presentó la Empresa peticionaria; durante el plazo reglamentario se presentaron unos escritos que no formularon alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, por lo que han de ser desestimados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas número diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y en su Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados por la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para la instalación proyectada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», de una línea de transporte a sesenta y seis kilovoltios, con una longitud de treinta mil doscientos setenta metros, de los cuales doce mil discurren por la provincia de Lugo y los restantes por la de Pontevedra, con origen en la subestación transformadora de Chantada (Lugo) y final en la subestación en las inmediaciones de Lalín (Pontevedra); los aludidos bienes y derechos son los que aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» de treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, diario «Progreso», de Lugo, de veintiséis de julio del mismo año, y «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número doscientos setenta y nueve,

del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; diario «El Faro de Vigo» del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con referencia en el «Boletín del Estado» de los días cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 766/1969, de 10 de abril, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Área número 4», de las segregadas del permiso «Ubierna», solicitado por la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima» (ENPENSA)

Expirado el plazo para la presentación de propuestas en el concurso abierto para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Área número cuatro», de las segregadas del permiso «Ubierna», en la Zona I (Península), cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número cinco, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y vista la única solicitud presentada por la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), y las propuestas de la Sociedad peticionaria y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con las condiciones del concurso anunciado y con lo que dispone la Ley del Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos; que la concursante ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que propone un programa de trabajos razonado y ligeramente superior en cuanto a inversiones al mínimo legal y que es la única concursante, procede otorgar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), el permiso de investigación de hidrocarburos «Área número 4», de las segregadas del permiso «Ubierna», en la Zona I (Península)

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se describe.

Expediente número 242.—Permiso «Área número 4», de las segregadas del permiso «Ubierna», de 20.141 hectáreas y cuyos límites son los siguientes:

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 45' de latitud Norte y el meridiano 0° 13' de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 13' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 39' Norte (1). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 39' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 11' Este (2). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 11' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 40' Norte (3). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 40' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 09' Este (4). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 09' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 41' Norte (5). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 41' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 07' Este (6). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 07' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 42' Norte (7). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 42' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 05' Este (8). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 05' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 43' Norte (9). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 43' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 03' Este (10). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 03' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 47' Norte (11). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 47' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 02' Este (12). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 02' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 49' Norte (13). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 49' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 01' Este (14). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 01' Este hasta su intersección con el paralelo 42° 50' Norte (15). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 50' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 00' (16). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 00' hasta su intersección con el paralelo 42° 51' Norte (17). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 51' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 02' Oeste (18). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 02' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 52' Norte (19). Desde